



Dirección de Recaudación Inmobiliaria

### ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito **C. P. GERARDO T. GIACOMAN HANDAL**, Director de Recaudación Inmobiliaria del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 10, 12 fracción II y 14 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que los artículos 5º, 8º fracciones II y III, y 9º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: "La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes". "La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes:...II.- El Tesorero Municipal, III.- Directores, jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras." y, "La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales".

**SEGUNDO:** Que en fecha 03-tres de Noviembre del año 2009-dos mil nueve el C. Presidente Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delego entre otras la facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en los C. C. Directores de Ingresos, Recaudación Inmobiliaria y Patrimonio y, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

**TERCERO:** Que el artículo 34 fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: "Son autoridades fiscales...V.- Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales".

**CUARTO:** Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece lo siguiente: "Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones



Dirección de Recaudación Inmobiliaria

legales aplicables..." y "Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares".

**QUINTO:** Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, dispone: "Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento".

**SEXTO:** Que debido a la gran cantidad de trámites que se realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos; razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

#### **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**

**PRIMERO:** Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito C. Director de Recaudación Inmobiliaria le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, delego al C. Jefe de Fiscalización de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieren para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, resolver recursos administrativos, iniciar, dar seguimientos y concluir los Procedimientos Administrativos de Ejecución, liquidar créditos fiscales, otorgar prórrogas en los términos del Código Fiscal, imponer sanciones, fiscalizar los créditos fiscales, otorgar subsidios, disminuciones o condonaciones de acuerdo con las bases que emita el Ayuntamiento, eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados, realizar las declaraciones generales y especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, asimismo delega las facultades establecidas en los artículos 69, 70, 72, 82 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, firmar recibos, convenios, contratos, aceptar y rechazar notas declaratorias de contribuciones e impuestos, y las demás que para el buen despacho de los asuntos se requieran; ello para un mejor ejercicio de dichas facultades.



Dirección de Recaudación Inmobiliaria

**SEGUNDO:** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el día 30-treinta de Octubre del año 2012-dos mil doce.

**TERCERO:** Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal.

Así a los 02-dos días del mes de Diciembre del año 2009-dos mil nueve, lo acuerda y firma:

**EL C. DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA**

  
C. P. GERARDO T. GASCA

TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN  
INMOBILIARIA